



MAGDALENA  
del mar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2022-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 13 de enero del 2022

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**VISTOS:** El Informe N° 24-2022-GAJ-MDMM, de fecha 12.01.2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 38-2022-GAF-MDMM, de fecha 10.01.2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, conteniendo el Informe N° 016-2022-SGGRH-GAF-MDMM, de fecha 10.01.2022 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 001-2022-GDH-MDMM, de fecha 04.01.2022, de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 001-2022-GDH-MDMM, de fecha 04.01.2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, pone a conocimiento a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos que, el señor Franco Salinas López, Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos de esta Municipalidad, solicita que se le conceda Licencia Sin Goce de remuneraciones, por los días 5, 6, 7, 8 y 9 de enero del año en curso;

Que, mediante Informe N° 016-2022-SGGRH-GAF-MDMM, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en aplicación del artículo 51° y 60° de la Ordenanza N° 046-2019-MDMM, se prosiga con la secuencia administrativa que conlleve el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor del funcionario Franco Salinas López por cinco (05) días, el mismo que deberá ser efectivo los días 5, 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022;

Que, sobre el particular, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, es conveniente señalar que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye un régimen laboral especial. De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 6° del referido Decreto legislativo, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, se estableció lo siguiente:

#### "Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".**

(Énfasis nuestro);

Que, en tal sentido, la referida disposición legal establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, (por ejemplo, sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada); no obstante, conforme el Informe Técnico N° 337-2019-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup>, se otorgarán al personal CAS las licencias reguladas en los regímenes laborales generales siempre y cuando haya sido

<sup>1</sup> [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2019/IT\\_337-2019-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2019/IT_337-2019-SERVIR-GPGSC.pdf)



MAGDALENA  
del mar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

regulado en normas internas de la entidad pública (directiva de la entidad o Reglamento Interno de Trabajo), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 046-2019-MDMM, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; el cual fue modificado mediante Ordenanza N° 061-2019-MDMM, y en cuyo artículo 65° se regula las siguientes licencias:

*"Artículo 65°.- Licencia sin goce de remuneraciones.*

*Las licencias sin goce de remuneraciones son las siguientes:*

**a) Por motivos personales o particulares.**

*b) Por el desempeño de cargos públicos.*

*c) Por capacitación no oficial.*

*d) Otras que señale la ley."*

Que, en dicho sentido, en el presente caso, mediante Informe N° 016-2022-SGGRH-GAF-MDMM, de fecha 10.01.2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión concluyendo que corresponde otorgar la Licencia sin Goce de Haber por motivos personales por cinco (05) días, a favor del Funcionario Franco Salinas López, Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, para los días 5, 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 24-2022-GAJ-MDMM, de fecha 13.01.2022, concluye que corresponde a la Gerencia Municipal, emitir el acto administrativo correspondiente sobre la licencia sin goce de haberes, por motivos personales, con eficacia anticipada por los días 5, 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022, a favor del Funcionario Franco Salinas López, Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos - personal de Dirección y de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, sobre el particular, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa. En el numeral 18° del artículo 20° de la referida norma, se establece entre otras funciones del alcalde, respecto a temas relacionados con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la de "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, asimismo, es de indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A-MDMM, de fecha 13.02.2020, la Alcaldía delegó, entre otras, la facultad establecida en el numeral 18° del artículo 20° de la Ley N° 27972, corresponden ser ejecutadas por la Gerencia Municipal por delegación, al ser la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que corresponde a la Gerencia Municipal la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, por último, y estando a que el periodo de extensión de la Licencia sin goce de haberes deberá ser computado desde el momento de la contingencia, es decir, para el presente caso desde el 5 de enero del presente año, conforme lo señala la Gerencia de Administración y Finanzas, y dado el tiempo transcurrido, se



**MAGDALENA**  
del mar

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

deberá disponer que el acto administrativo se emita con eficacia anticipada en dicho periodo, en atención a los artículos 7° y 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula la figura de la eficacia anticipada, al cumplirse con los siguientes requisitos: (i) no se lesiona derechos fundamentales o intereses de terceros de buena fe; (ii) existe, en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia del acto de administración interna, el hecho justificativo para su adopción; y, (iv) no se vulneren normas de orden público;

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza N° 523-2012-MDMM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A-MDMM, de fecha 13.02.2020;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR**, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, **con eficacia anticipada** por los días 5, 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022, a favor del Funcionario Franco Salinas López, Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos - personal de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General que realice las acciones respectivas para que el Titular del Pliego encargue las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, por el periodo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

